



## - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FEDER

Las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales deben satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objetivo dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

Cuando un organismo público o privado sea beneficiario de una ayuda comunitaria pasa a ser parte del engranaje de la comunicación por tanto deberá comprometerse a:

- Informar al público de la ayuda obtenida
- Informar de la ayuda obtenida en toda la documentación distribuida relacionada o como consecuencia de la actividad cofinanciada.
- Incluir en toda la documentación generada el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- Incluir siempre la contribución del FEDER.
- Incluir el lema "una manera de hacer Europa".

Además, para garantizar la correcta coordinación entre la DGICT y el beneficiario, este deberá:

- Facilitar toda la información relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de información y publicidad a la DGICT, sometiéndose a la verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia en todo lo relativo a la implementación de estas medidas.
- Tener a disposición de la DGICT, toda la documentación e información gráfica que facilite el control acerca de la aplicación de todas las medidas en materia de información y publicidad que estuviese obligado a llevar a cabo.

Ver las "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados" disponible en la ruta



<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vqnextoid=5459d5567a2ca210VgnVCM1000001d04140aRCRD&vqnextchannel=2508d4596d9f9210VgnVCM1000001d04140aRCRD&vqnextfmt=formato2&id3=741a11834e2ca210VgnVCM1000001d04140a>

La regulación de esta materia se encuentra en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión y en el Anexo I de dicha norma. Así, el artículo 8 (Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público) señala que:

1. *El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los puntos 2, 3 y 4 siguientes.*
2. *El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:*
  - a) *la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*
  - b) *la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

*En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.*

3. *Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:*
  - a) *la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;*
  - b) *la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.*

*La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel. Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el punto 2.*

4. *Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.*

*El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.*



*Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.*

Por su parte el artículo 9 (Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación) establece que *todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:*

- a) *el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas por la normativa comunitaria <sup>1</sup> así como la referencia a la Unión Europea;*
- b) *la referencia al Fondo en cuestión:*

- i) en el caso del FEDER: «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»;*
- ii) en el caso del Fondo de Cohesión: «Fondo de Cohesión»;*
- iii) en el caso del FSE: «Fondo Social Europeo»;*

- c) *una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: «Invertimos en su futuro».*

*Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.*

Además de las exigencias contenidas en las normas que se acaban de reproducir, en el pequeño Equipamiento y/o redes, se deberán colocar pegatinas identificativas en todos y cada uno de los equipos cofinanciados.

La pegatina estará compuesta tanto del emblema europeo normalizado como del Ministerio de Economía y Competitividad y por el texto que a continuación se indica, dispuesto del siguiente modo:



<sup>1</sup> anexo I, del REGLAMENTO (CE) 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006



Y en todas las publicaciones institucionales y, en especial, en los folletos, memorias, notas informativas, página web, etc., que hagan referencia a proyectos cofinanciados con fondos FEDER:

- Se hará referencia al proyecto subvencionado
- Y contendrá una indicación visible de la participación de la Unión Europea a través del FEDER, con el emblema europeo, así como del organismo responsable del fondo, es decir, del Ministerio de Economía y Competitividad, incluyendo el escudo normalizado del mismo.

Por último, cuando se organicen actividades informativas (conferencias, ferias, exposiciones, concursos), los organizadores deberán dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

Las oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros ayudarán, en caso necesario, a la preparación y realización de las actividades.

La información y detalles de los diversos formatos y logotipos de la Unión Europea están disponibles en las "Instrucciones para el Cumplimiento del Plan de Comunicación FEDER 2007-2013 para Proyectos Cofinanciados" así como en el Anexo I del Reglamento CE 1828/2006.

El logotipo del Ministerio de Economía y Competitividad se puede encontrar en la página web del Ministerio:

<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/>